EDUARDO MORAN PACIOS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/12/2023
HASH: a6bc8ed219b1475ed29d7f56a292a256

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UN COORDINADOR Y PROFESOR DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO: CAMPONARAYA 2023-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DEL AYUNTAMIENTO CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un coordinador y profesor de formación complementaria, para el desarrollo de las funciones de programación y evaluación de la formación, impartir formación complementaria y seguimiento y control de los trabajos del Programa mixto de formación y empleo: Camponaraya 2023-ATENCION SOCIOSANITARIA, para ejercicio 2023-2024, a través del sistema concurso oposición, y tramitación de la oferta de empleo a través de Servicio de empleo de Castilla y León.

La selección se realizará según los criterios y requisitos marcados por la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio (BOCyL 30/06/2017) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, modificada por la Orden EEI/665/2021, de 26 de mayo y por la Orden IEM/974/2022, de 27 de julio, Convocatoria ejercicio 2023-2024: Resolución de 21 de julio de 2023, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. (Extracto publicado en BOCyL 26/07/2023) y de conformidad con la normativa establecida en la base 2ª Orden EMP/535/2017 y Resuelvo Segundo de la Resolución de 21 de julio de 2023.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato y Duración

La modalidad del contrato es temporal, regulada en la disposición final segunda que modifica el texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

La duración es de 9 meses.

La jornada de trabajo será de 10 horas semanales.

El salario será de 7.176,60 euros, salvo modificación, incluyendo los costes de Seguridad social de la empresa por nueve meses.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

a. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de empleo de Castilla y León, manteniendo la condición de desempleado en el momento de inicio de la acción y haber recibido la comunicación de presentación expedida por el Servicio de público de empleo de Castilla y León.
f. Cumplir los requisitos de titulación y formación adecuada al puesto y experiencia laboral en la ocupación del certificado de profesionalidad SSCS0108:

1 Coordinador/a monitor/a de formación complementaria, a jornada parcial	
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL CON ACREDITACIÓN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:
.- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. .- Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. .-Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sensibilización medioambiental y orientación profesional.	● 1 año en coordinación ● 1 año en gestión de programas de formación y empleo ● 1 año como profesor en programas de formación profesional para el empleo.
COMPETENCIA DOCENTE	NECESARIA

g. Tener competencia docente de conformidad con artículo 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo. En este sentido el artículo 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo establece: “En cualquier caso, para poder impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro, de un título universitario

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

de graduado en el ámbito de la Psicología o la Pedagogía, o de un título oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria distinta de las anteriores y se encuentren en posesión del CAP o de los títulos de Especialización didáctica y el Certificado de cualificación pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de educación secundaria obligatoria y Bachillerato. Formación profesional y Escuelas oficiales de idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008 de 8 de noviembre.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años (siete en algunos certificados) en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."

Por su parte la disposición transitoria única. Acreditación de la competencia docente, establece: "A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013".

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso oposición en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios municipal.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae, y en su caso relación de méritos que se aleguen en el mismo: contratos, certificados de servicios, de formación… No se valorará la experiencia si no se presenta la vida laboral acompañada de los contratos o certificados de empresa.
- Acreditación de formación académica, experiencia laboral y docente.
- Vida laboral.

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y el bando municipal.

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario de la Corporación del grupo C1.

Presidente suplente: D. Luís Cadenas Vidal. Funcionario de la Administración. Administrativo del Ayuntamiento de Carracedelo

Vocal 1: D. Paulino Barrera Cuesta. Funcionario de la Administración local del grupo A1. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Carracedelo.

Vocal 1 suplente: Dª. Carlota Blanco González. Personal laboral fijo de la escuela infantil de Camponaraya.

Vocal 2: Dª Sonia López Trabado. Funcionaria de la Administración Local del grupo A1. Secretaria Interventora de Corullón.

Vocal 2 suplente: D. Raúl García González. Funcionario del Ayuntamiento de Molina.

Vocal 2 suplente: Dª. Lorena Arias González. Funcionaria administrativo del Ayuntamiento de Corullón.

Vocal 3: Dª. Lorena Arias González. Funcionaria administrativo del Ayuntamiento de Corullón.

Vocal suplente 3: D. Manuel Vidal Galban. Laboral fijo de la Mancomunidad de municipios del agua del Bierzo.

Secretaria titular: Dª. María José Vázquez Rigueira. Funcionaria de la Administración local del grupo A1. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Camponaraya.

Secretaria suplente: Dª Mª José Puerto Campillo. Personal laboral fijo, Directora de la escuela infantil de Camponaraya.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Oposición y valoración de méritos

Oposición: Máximo 10 puntos.

- Simulación docente (15 minutos) módulo: máximo 4 puntos.
- Prueba profesional (sólo se practicará en caso necesario): máximo 6 puntos.

Los temas a valorar en la oposición serán los siguientes:

FCOO03M: Inserción laboral, sensibilidad medioambiental y en la igualdad de género.

Méritos computables:

Valoración currículum vitae: máximo 7 puntos.

- Formación adicional a la requerida en el perfil: máximo 2 puntos.
- Experiencia adicional a la requerida en el perfil: máximo 4 puntos.
- Por encontrarse en desempleo el candidato: máximo 1 punto.

La selección será el próximo día 10 de enero de 2024, a las 09.00 horas, de conformidad con los siguientes criterios:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 ó más horas	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación **(máximo 2 puntos)**		0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción **(máximo 1,5 puntos)**			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo **(máximo 0,5 puntos)**			
SIMULACIÓN DOCENTE (15minutos) : programación	Presentación de los objetivos del módulo			
	Claridad expositiva			

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje	máximo 1 punto por apartado	
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.		
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (En caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad.			
ELEMENTOS A VALORAR (Máximo 6 puntos)	Profesionalidad	2 puntos	
	Calidad	2 puntos	
	Autonomía	1 punto	
	Tiempo	1 punto	
Base 10ª.7.b) Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo en castilla y León, establece que: "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentren en situación de DESEMPLEO". SI EL CANDIDATO ESTÁ EN DESEMPLEO AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL		1 punto	
		TOTAL	

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos, Nombramiento y Bolsa de trabajo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La aprobación de estas bases dará lugar a la creación de una Bolsa de trabajo exclusivamente para la cobertura de vacantes o necesidades de cobertura temporal de coordinador y profesor de formación complementaria, para el desarrollo de las funciones de programación y evaluación de la formación, impartir formación complementaria y seguimiento y control de los trabajos del Programa mixto de formación y empleo: Camponaraya 2023- atención sociosanitaria, para ejercicio 2023-2024.

Todas las personas que superen el proceso de selección regulado por las presentes bases serán incluidas en la bolsa de trabajo, para dar servicio al Programa mixto de formación y empleo de Camponaraya 2023-atencion sociosanitaria, para ejercicio 2023-2024, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos y oposición que se establezca.

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

La integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, en lo que esté vigente, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3XMNCP3PQHFCX3CMTLCNRHPHQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7